



**"BASES DEL PROCESO DE ELECCION DE RECTOR DE LA UAEM  
PARÁ EL PERIODO ORDINARIO 1989 - 1993"**

**C O N S I D E R A N D O :**

PRIMERO.- Que la Universidad Autónoma del Estado de México, fundada en las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley que la rige, debe atender el ejercicio de su gobierno y la renovación de sus autoridades, con estricto apego a la normatividad universitaria vigente y plena garantía de la libertad y pluralidad que son conaturales a su ser y deber ser.

SEGUNDO.- Que los artículos 8, 13 frac. V, 14, 15 y 16 de la Ley de la UAEM, y 23 y 24 de su Reglamento General, regulan la elección de Rector para un periodo ordinario.

TERCERO.- Que el 14 de mayo de 1989, el Consejo Universitario se reunirá en sesión solemne extraordinaria con el objeto de elegir la persona que ocupará el cargo de Rector, durante el periodo ordinario de cuatro años que inicia el día, mes y año señalados.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 13 fracs. II, IV y V de la Ley de la UAEM y artículos 23 y 24 del Reglamento General, el H. Consejo Universitario de la UAEM, en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 1989

**A C O R D O :**

**"BASES DEL PROCESO DE ELECCION DE RECTOR DE  
LA UAEM PARA EL PERIODO ORDINARIO 1989 - 1993".**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Con fundamento en el artículo 24 frac. I del Reglamento General de la UAEM, el Consejo Universitario convoca a los





integrantes de la comunidad universitaria a participar en la elección de Rector de la UAEM, para el período ordinario 1989-1993, que se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la legislación universitaria y bases del presente acuerdo.

2.- Para ocupar el cargo de Rector se deberá:

- a).- Cumplir los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley de la UAEM.
- b).- No incurrir en las incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 16 de la Ley de la UAEM.
- c).- Elaborar y presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 24 frac. III del Reglamento General de la UAEM, que planteará la problemática de la Institución y alternativas para su solución.
- d).- Sujetarse a las bases del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.
- e).- Resultar electo por el Consejo Universitario, en los términos de la legislación universitaria, las bases del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

3.- Para ser Rector de la UAEM se requiere:

- a).- Ser mexicano por nacimiento.
- b).- Ser mayor de 30 años.
- c).- Ser profesional universitario titulado.
- d).- Prestar servicios docentes en la Universidad y tener una antigüedad de más de 5 años como catedrático o investigador universitario.
- e).- Haberse distinguido en su especialidad profesional demostrando su interés por asuntos de la Universidad y gozar de estimación general, como persona honorable y prudente.
- f).- Presentar el programa de trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo.
- g).- Presentar curriculum vitae acompañado de documentos probatorios.





- 4.- Para la permanente supervisión y vigilancia del proceso de elección de Rector de la UAEM para el periodo ordinario 1989-1993, con fundamento en el artículo 19 del Reglamento General, el Consejo Universitario establece la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario. Esta se constituirá en la sesión ordinaria del Consejo Universitario del mes de marzo de 1989.

La Comisión se integrará por:

- a).- El Rector, quien la presidirá.
- b).- Cuatro Consejeros Alumnos ante el Consejo Universitario.
- c).- Dos Consejeros Profesores ante el Consejo Universitario.
- d).- Dos Directores de Facultad, Escuela o planteles de la Escuela Preparatoria.

La Comisión contará con un Secretario designado por el Rector, quien participará con voz pero sin voto, llevará el libro de actas y acuerdos correspondiente, y sustituirá al Rector en sus ausencias. El Secretario no será consejero universitario.

A los integrantes de la Comisión se sumará un representante de cada uno de los aspirantes, nombrado por este mediante escrito presentado en el momento del registro. Los representantes participarán en la Comisión con voz, pero sin voto, y cesarán en sus funciones una vez elaborado el informe que deberá presentarse por esta ante el Consejo Universitario.

- 5.- El Consejo Universitario, a través de la Comisión Especial Electoral, dará a conocer a la comunidad universitaria el presente Acuerdo de "Bases del Proceso de Elección de Rector de la UAEM para el periodo ordinario 1989 - 1993", a más tardar el día 5 de abril del presente año.
- 6.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión Especial Electoral.

## II.- REGISTRO DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE RECTOR

- 7.- El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Rector deberá





realizarse ante la Comisión Especial Electoral, el día 10 de abril del presente año, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 hrs., en que quedará cerrado este plazo. El registro se realizará en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Av. Instituto Literario No. 100 ote., Toluca, Méx., (Ala sureste, primer piso, edificio central de la UAEM, tels. 5-95-89, 4-55-46 y 4-44-77 ext. 15).

8.- La solicitud de registro de aspirante a ocupar el cargo de Rector deberá ser por escrito y presentada por el interesado, o su representante legalmente acreditado, acompañandola de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 3 del presente Acuerdo, los cuales serán como mínimo los siguientes:

- a).- Acta de nacimiento (copia certificada o copia fotostática certificada ante notario público).
- b).- Título universitario de licenciatura (original o copia fotostática certificada ante notario público).
- c).- Constancia de servicios prestados a la Universidad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la misma.
- d).- Documentos que acrediten su participación en eventos y/o actividades docentes, de investigación y de difusión de la cultura.
- e).- Programa de trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo, anexando una síntesis de 5 cuartillas del mismo.
- f).- Curriculum Vitae debidamente actualizado y con documentos probatorios fehacientes.

9.- La Comisión Especial Electoral analizará y discutirá todas y cada una de las solicitudes de registro de aspirantes y los documentos probatorios que las acompañen, dictaminando sobre el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo de Rector, y sobre la expedición de la constancia correspondiente.

El día 11 de abril en el lugar señalado en la base no. 7 y de 17:00 a 18:00 hrs., la Comisión entregará al interesado la constancia de aceptación o rechazo del registro de aspirante a ocupar el cargo de Rector, señalándose en su caso, los requisitos que no fueron cubiertos.

10.- En caso de inconformidad a la constancia de rechazo de



registro de aspirante, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración ante la Comisión Especial Electoral, de las 18:00 a 21:00 hrs. del día 11 de abril de 1989.

La Comisión resolverá con carácter definitivo en un plazo no mayor de 12 horas, entregando su resolución por escrito al interesado.

### III.- PROMOCION DE LOS ASPIRANTES

- 11.- La promoción de los aspirantes tiene por fin el exponer sus puntos de vista y programa de trabajo sobre el presente y futuro de la Universidad, así como, el establecer comunicación con los integrantes de la comunidad de las diversas Facultades, Escuelas, Unidades Académicas, Centros de Investigación, dependencias de la Administración Central y agrupaciones sindicales de la UAEM.

La Comisión Especial Electoral, atendiendo las propuestas de los órganos de gobierno de facultades, escuelas, dependencias y organizaciones sindicales, diseñará un itinerario calendarizado de presencia de los aspirantes en cada una de ellas, con base en el cual, estos podrán coordinar lo necesario para ser recibidos por las autoridades y comunidades respectivas.

- 12.- Para realizar la promoción a que se refiere el numeral anterior se requiere contar con la correspondiente constancia de registro de aspirante, así como, observar las disposiciones aplicables de la legislación universitaria y el presente Acuerdo.

El plazo perentorio para las actividades de promoción de los aspirantes será de las 9:00 hrs. del día 12 de abril de 1989, a las 24:00 hrs. del día 11 de mayo del mismo año.

- 13.- Los aspirantes con registro deberán realizar una promoción en la que demuestren su idoneidad académica y calidad universitaria, obligándose a preservar la vida institucional, no alterar el orden de la comunidad universitaria, ni la dignidad de sus integrantes o de los otros aspirantes.

En las actividades de promoción participarán única y exclusivamente los aspirantes y los integrantes de la comunidad universitaria, quienes se manifestarán libremente dentro de la Institución, sin perjudicar el prestigio institucional, dañar el patrimonio universitario, o alterar



por cualquier medio el respeto que se deben entre sí los miembros de la comunidad.

- 14.- La propaganda de promoción de los aspirantes consistirá exclusivamente en:
- a).- Carteles que contengan la síntesis del programa de trabajo del interesado, los planteamientos y directrices esenciales de dicho documento, y/o aspectos fundamentales de sus ideas y conceptos universitarios.
  - b).- Folletos, cuadernos o cualquier otro tipo de publicación impresa que contenga el programa de trabajo del interesado.
  - c).- Diálogo y comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria, en los cuales, identifiquen los problemas universitarios, planteen propuestas de solución y tiendan a generar opinión sobre su idoneidad para ocupar el cargo.

La UAEM otorgará a los aspirantes con registro una cuota equitativa del tiempo que dispone en radio y televisión, a fin de que estos puedan aprovecharlo para sus actividades de promoción. La Comisión Especial Electoral les señalará el día, hora, espacio y medio que les corresponda.

- 15.- Los aspirantes no podrán realizar otro tipo de promoción que no este previsto en el presente Acuerdo, ni usar medios de propaganda y proselitismo tales como: obsequios de cualquier tipo, engomados, aportaciones en dinero o especie, reuniones de carácter festivo, mantas, conjuntos musicales, mecanismos publicitarios móviles o fijos, o todos aquellos medios que contravengan el prestigio, la dignidad o respeto de la Institución y sus integrantes.
- 16.- Las acciones de promoción de los aspirantes no deteriorarán las instalaciones físicas de los inmuebles universitarios y su propaganda deberá fijarse con materiales que no dañen su estado actual. La propaganda será retirada por personal de la Administración Central durante las 24 hrs. del día 12 de mayo del presente año.
- 17.- La Comisión Especial Electoral recibirá por escrito la información sobre hechos o situaciones que contravengan lo previsto en el presente apartado, informando y opinando lo conducente ante el Consejo Universitario el día fijado para la elección de Rector.





#### IV.- ELECCION Y DESIGNACION DE RECTOR

- 18.- El proceso de elección y designación de Rector consiste en la serie de antecedentes y actos que permiten la calificación y registro de los candidatos, así como, la elección y designación por parte del Consejo Universitario de la persona que ocupará el cargo de Rector.
- 19.- El Presidente del Consejo Universitario citará a dicho cuerpo colegiado a sesión solemne extraordinaria, a más tardar el día 4 de mayo de 1989, con el único objeto de elegir al Rector de la UAEM para el periodo ordinario comprendido entre el 14 de mayo de 1989 al 14 de mayo de 1993.
- 20.- Para los fines de elección de Rector, los consejeros universitarios podrán instaurar los medios que consideren idóneos para auscultar previamente la opinión de sus representados sobre la idoneidad académica, profesional y administrativa de los aspirantes a ocupar el cargo.
- Se entiende por medios idóneos los procedimientos oportunos y viables para lograr el conocimiento de la opinión de los miembros de su comunidad interesada en el proceso.
- 21.- Para ser propuesto como candidato a ocupar el cargo de Rector se requiere:
- a).- Ser propuesto como candidato por 8 consejeros universitarios, mediante solicitud debidamente firmada por los mismos, que señale sus merecimientos y datos curriculares.
  - b).- Cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3 del presente Acuerdo.
  - c).- Contar con la constancia de registro de aspirante correspondiente, y haberse sujetado a los términos del presente Acuerdo.
- 22.- El día señalado para la elección, el Consejo Universitario reunido con un mínimo de las dos terceras partes de sus integrantes, llevará a cabo la elección de Rector, declaratoria y toma de protesta correspondientes, conforme lo establece el artículo 24 en sus fracs. III a IX del Reglamento General, observando en todo momento las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.





Toluca, Méx., a 5 de abril de 1989.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

L.A.E. JORGE GUADARRAMA LOPEZ  
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



SECRETARIA DEL H. CONSEJO  
UNIVERSITARIO